



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00
WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2022 00422 00.

Bogotá D. C., 10 de junio de 2022

Da cuenta este Despacho que el día de ayer, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Néstor Yesid Gutiérrez Villaveces** actuando en nombre propio y como representante legal de la sociedad **Atione Ltda, en liquidación** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Néstor Yesid Gutiérrez Villaveces** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de **Datacrédito- Experian Colombia**.

Por otra parte, resulta necesario vincular dentro de la presente acción, a la **Fundación Coomeva** y a la sociedad **Garantías Comunitarias Grupo S.A.** para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción.

Igualmente, el Despacho advierte todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Néstor Yesid Gutiérrez Villaveces** en contra de **Datacrédito- Experian Colombia**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la sociedad **Experian Colombia S.A. - Datacrédito** a través de su representante legal Jaime Mauricio Angulo Sánchez o quien haga sus veces, para que informe sobre los hechos y pretensiones y especialmente, señale si el promotor se encuentra con un reporte negativo, si ello es así, cuándo se originó y cuántos días refleja en mora.

TERCERO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la **Fundación Coomeva** a través de su representante legal o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción constitucional.

CUARTO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la **Garantías Comunitarias Grupo S.A.** a través de su representante legal o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción constitucional.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

QUINTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** al accionado y vinculados, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SÉPTIMO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico *j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

OCTAVO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOVENO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dcd3a5cb0202627e84bf631ebed50f9b20e3500b48396fa92f24d28369a8ac7**

Documento generado en 10/06/2022 08:56:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>